



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO

ENERO 2019



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

AÑO 2019
Primera Sesión Extraordinaria
San Luis Potosí, S.L.P.
08 de enero de 2019.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, Presidente Municipal de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 70 fracciones IV, VIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 109 fracciones I, VIII y XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Como parte de las acciones prioritarias de la actual administración, se encuentra la de eficientizar los servicios municipales que presta este H. Ayuntamiento a la ciudadanía, ello mediante un adecuado funcionamiento organizacional de las áreas respectivas, que permita una correcta integración de las dependencias administrativas municipales que faciliten la supervisión de los servicios y su eficaz desempeño.

SEGUNDO. Que entre las facultades del Presidente Municipal está la de celebrar los actos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como delegar en sus subordinados aquellas de sus facultades que sean necesarias para el ejercicio de las funciones que queden a cargo de los mismos.

TERCERO. Que de un análisis del actual funcionamiento de las oficinas del registro civil, las cuales, de acuerdo al organigrama esquemático publicado en el Manual General de Organización, dependen directamente de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, se advierte que ésta aún y cuando orgánicamente es el superior inmediato, no cuenta reglamentariamente con atribuciones que la faculten para llevar a cabo la supervisión en la prestación de los servicios que ofrecen a la ciudadanía, a fin de verificar que se desarrolle de manera eficaz y en los términos de la ley de la materia.

CUARTO. Que la Secretaría General, cuenta con una estructura orgánica y material funcional, por lo que se estima que a fin de alcanzar una eficaz prestación de los servicios público municipales que ofrecen las oficinas del registro civil dentro de este Municipio, la cual se podrá lograr derivado de una correcta verificación de sus funciones, resulta conveniente delegar a dicha Secretaría a fin de que en auxilio, coadyuve al funcionamiento del Registro Civil en forma concurrente con la Dirección del mismo, en los términos de la ley de la materia;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que me confiere la normatividad aplicable en la materia, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, las facultades y atribuciones, que se establecen en la fracción XIX del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, consistentes en coadyuvar en la inspección, vigilancia, atención de las quejas, entre otros, que se presenten derivado de los servicios que ofrecen las Oficinas del Registro Civil del Municipio de San Luis Potosí, ello en términos de la Ley del Registro Civil del Estado, y de acuerdo a la competencia municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, además de las obligaciones impuestas en los artículos 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 119 del Reglamento Interno del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, tendrá a su cargo la obligación de aplicar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 33 y demás inherentes de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí en cuanto competan a este Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La citada Secretaría General a efecto de dar cumplimiento, se auxiliará de las diferentes áreas de la Administración Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Tercero. Se ordena que se ejecute y cumpla el presente acuerdo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Quedan sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Así lo acordó y firmó, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los ocho días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(rúbrica)

LIC. SEBASTIAN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
(rúbrica)



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP